

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id. »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

A propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Burgos, he acordado autorizarle para fijar, en esta provincia, la iguala mínima de CINCO PESETAS mensuales, a fin de compensar las dificultades económicas actuales en la vida rural.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y para evitar las cuestiones que pudieran suscitarse entre las Autoridades locales y el Médico titular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1943.

Aprobar la relación de los precios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último.

Informar a la Dirección General de los Registros y del Notariado acerca de las reformas aconsejables respecto de las Notarías de esta provincia.

Significar al Médico radiólogo del Hospital provincial, D. Claudio Martín, que si no se reincorpora al cargo en el término de quince días, se declarará la vacante definitiva de la plaza.

Conceder la jubilación, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a D. Bonifacio de la Fuente Gil.

Quedar enterada, con la máxima complacencia, de la atenta comunicación del Centro Burgalés de San Sebastián, y consignar en acta el agradecimiento de la Diputación hacia el mismo por la obra magnífica que viene realizando en defensa del prestigio de Burgos, trasladando dicho escrito a la Comisión Organizadora del Milenario de Castilla.

Hacer presente a la Diputación de Alava que no corresponde a esta de Burgos la reclusión de la demente Alvara Fernández Arrilucea.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad del niño Alfredo Torres Gutiérrez, de Pineda de la Sierra.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de los niños César, Laudelino, Fulgencio y Oliva Sáez Pampliega, de Villagonzalo Pedernales, y el de Dorothea Alonso Puente, de Redecilla del Camino.

Hacer presente a D. Cruz Corral Paredes, vecino de Castro-Obarto, que esta Diputación no puede concederle la ayuda económica que solicita por no existir consignación en presupuesto para esa clase de atenciones.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haberse ingresado en Caja el importe de las estancias causadas por heridos de guerra en el Hospital durante el mes de marzo último.

Consignar en acta la gratitud de la Corporación por el donativo de 300 pesetas que el Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros ha destinado para la Beneficencia provincial.

Adjudicar definitivamente a don Esteban Uzquiza Escolar, de Belorado, el destajo para el empleo y consolidación de la piedra acopiada en las carreteras de Belorado a Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotirón, y en la de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, para construir directamente el camino de dicho pueblo al de Cuzcurrita a Palazuelos, en las condiciones señaladas.

Aprobar los proyectos de caminos vecinales de Necedo a Las Puertas de Sedano y de Monasterio de la Sierra por Terrazas a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, comunicando a las entidades peticionarias las condiciones en que ha de llevarse a cabo la construcción.

Aprobar la liquidación de las

obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez por Mazueco de Lara y Villoruebo a Quintanilla Cabrera.

Comunicar a la Diputación de Palencia antecedentes relacionados con la construcción del camino interprovincial de Pozancos a Castreñas.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto sobre tendido de una línea de transporte de energía eléctrica para suministrar fluido al pueblo de Pomar de Medina.

Id. id. para el tendido de una línea desde Quintana-Martin Galindez hasta Trespaderne.

Conceder autorización para verificar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Félix Sáinz, de Hoz de Valdivielso; D. Alejandro Estébanez, de Villagonzalo Pedernales; D. Vicente Andrés Lacalle, de Castrillo de la Reina, y a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», de Burgos.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiriera un trofeo con destino al concurso organizado por la Sociedad Colombófila Montañesa.

Conceder una subvención de 6.000 pesetas para el Concurso provincial de Ganadería y exposición-feria de Avicultura, Colombófila y Cunicultura.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General del Tesoro, participando que ha sido prorrogado, hasta 1.º de enero del año próximo, el traspaso a la Diputación del servicio de recaudación de contribuciones del Estado.

Aprobar la liquidación del impuesto de cédulas personales del periodo ejecutivo de 1941 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Examinar en sus aspectos económico y jurídico el proyecto de contrato de crédito y servicios anejos, enviado por el Banco de Crédito Local para la constitución por el mismo de la fianza que ha responder de la cobranza de las contribuciones del Estado.

Declarar ejecutivo el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de caminos vecinales.

Quedar enterada del Balance de Comprobación y Saldos con referencia al 31 de marzo último.

Aprobar la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja durante el primer trimestre del año actual.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Apoyar ante la Delegación Nacional del Servicio del Trigo la instancia de D. Félix González Alonso, Gerente Administrador de la Sociedad Mercantil «Harinera San Juan».

Remitir oficios de agradecimiento al Excmo. Sr. Gobernador, Diputación y Ayuntamiento de Zaragoza por las atenciones que dispensaron a los peregrinos burgaleses y singularmente a las Autoridades que presidieron la peregrinación.

Felicitar al Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo por el éxito de la peregrinación a Zaragoza, que organizó con el mayor cariño.

Dar las gracias al Sr. Coronel Director de la Academia de Ingenieros de Burgos por las invitaciones que ha reservado a esta Diputación para los brillantes festejos organizados con motivo de la festividad de San Fernando, expresándole al mismo tiempo la más cordial felicitación de la provincia de Burgos a la Academia en el día de su Santo Patrono.

Facilitar en cuanto sea posible el resurgimiento en la provincia de Burgos de las interesantes producciones de artesanía, con motivo de la inauguración del primer Taller de Artesanía, instalado en Lerma por D. Próspero Gallardo.

Burgos 28 de mayo de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento. — Sentencia número 70. En la Ciudad de Bur-

gos a 25 de mayo de 1945. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Belorado, y pendientes ante la Sala segunda, en grado de apelación, entre partes, de una D. Leonardo San Juan Arce, mayor de edad, labrador y vecino de Alcocero de Mola, demandante y apelante, representado por el Procurador don Guzman Pisón y defendido por el Letrado D. Juan Luis Calleja; y de otra D. Luciano San Juan Arce, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, demandado y apelado, declarado pobre en sentido legal, representado por el Procurador D. Moisés Morato y defendido por el Letrado don Amancio Blanco; D. Venancio San Juan Maté, sacerdote, y vecino de San Martín de las Ollas, doña Severiana San Juan Arce, mayor de edad, soltera y de igual vecindad; y D. Simeón San Juan Arce, mayor de edad, labrador y vecino de Alcocero de Mola, declarados en rebeldía, estando representados por los Estrados del Tribunal, sobre validez del testamento otorgado en inminente peligro de muerte y otros extremos.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos válido y eficaz en derecho el testamento en inminente peligro de muerte otorgado ante cinco testigos, en 25 de abril de 1939, por doña Gregoria San Juan Maté, debiendo elevarse a escritura pública y protocolizarse en la Notaría del Distrito; y en su consecuencia que el único y universal heredero de dicha causante es el actor D. Leonardo San Juan Arce, quedando revocadas en derecho y carentes de eficacia las disposiciones anteriores de última voluntad que pueda haber otorgado doña Gregoria San Juan Maté; reservamos al actor D. Leonardo San Juan Arce, su derecho para reclamar la nulidad de las operaciones particionales que hayan podido practicarse por los demandados con referencia a disposiciones testamentarias anteriores al testamento de 25 de abril de 1939, y ejercitar en orden a los bienes muebles e inmuebles que detenten dichos demandados y pertenezcan al caudal de doña Gregoria San Juan Maté, las acciones procedentes; condenando, en consecuencia de todo lo expuesto, a los demandados D. Luciano, D. Simón y doña Severiana San Juan Arce y D. Venancio San Juan Maté, a consentir y pasar por todas las anteriores declaraciones, absolviéndoles, en lo demás, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia y carta-orden a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía de los demandados D. Simeón y doña Severiana San Juan Arce y D. Venancio San Juan Maté, se notificará en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Támara.—Felipe Zabala.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Leo-

cadio Támara García en la sesión pública de la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial en Burgos a 25 de mayo de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación a los demandados rebeldes D. Venancio San Juan Maté y doña Severiana y D. Simeón San Juan Arce, declarados en rebeldía, expido la presente en Burgos a 1.º de junio de 1945.—Amando Fernández Soto.

Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber por la presente a todas las autoridades de cualquier orden que en este Juzgado se instruye sumario, número 17 del año actual, en que he acordado comparezcan ante el mismo los procesados que a continuación se expresan: Un tal Manolo, que en la última Navidad se apoderó, en Olmedillo, de la pulsera de la imagen de Nuestra Señora, en la ermita de dicho pueblo, en unión de una joven de 20 años, a la que se cita igualmente como a sus padres y dos hermanas y un mozo que les acompañaba con los brazos cortados y un anciano con las piernas asimismo cortadas; dicho Manolo desciende de la familia de los «Caretos», de la villa de Roa. También comparecerán por hechos semejantes, en igual sumario, la esposa de Eleuterio Expósito, hojalatero, un matrimonio hojalatero también, un hijo de éstos llamado «el Gordo», que en unión de otros se apoderaron de una oveja en igual época, en terrenos comprendidos entre La Horra y Gumiel del Mercado y se la comieron en una bodega de Anguix, de Juan Merino Cuevas.

Se cita para ofrecer el procedimiento en el presente sumario y para justificar la preexistencia de lo sustraído al vecino de Olmedillo, al que en las pasadas Navidades se le sustrajeron 15 palomas y cinco conejos, habiendo entrado los ladrones por una ventana, a la que rompieron un cristal, al dueño de la oveja antes aludida entre Gumiel del Mercado y La Horra, y al dueño de una bodega en Olmedillo al que en igual época se le susirajo un cántaro de vino. Los géneros citados, si fueren habidos, serán puestos a disposición del que provee en referido sumario, y los procesados serán detenidos igualmente a disposición del que provee, cuya prisión ha decretado en esta causa.

Dado en Roa a 20 de mayo de 1945.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Fuente.

Castrillo del Val.

En virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente para la exacción por la vía de apremio de multas impuestas, entre otros, a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Castrillo del Val y Vil-

viestre de Muñó, por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, en el precio que han sido tasadas por término de veinte días, en un solo lote, las siguientes fincas radicantes en el término municipal y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

En Castrillo del Val.

Una finca rústica al término de los Atravesados, de cabida seis celemines, equivalentes a diez y siete áreas, de tercera calidad, que linda por el N. linde, S. id. este Cándido Casado y O. Mariano Vega tasada, en 95 pesetas.

Otra en Viña la Cabra, de cabida cuatro celemines, equivalente a once áreas de tercera calidad, que linda N. linde S. Id. E. Cándido Casado y O. linde, en 55.

Otra en Llanillos de cabida ocho celemines, equivalentes a veintidos áreas, de tercera calidad que linda N. Cantera, S. Aurelio Vega E. erial y O. Casimiro García, en 125.

Otra al término de las Fuentes, de cabida ocho celemines, equivalentes a veintidós áreas, de tercera calidad, que linda N. Linde S. camino E. Hipólito Vega y O. José Alonso, en 125.

Otra en Bargalesa, de cabida nueve celemines, equivalentes a veintiseis áreas, de tercera calidad que linda por N. Bruno Cubillo S. linde, E. camino y O. linde, en 145.

Castrillo del Val 2 de junio de 1945.—El Juez Municipal Moisés Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1945, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 1.º de junio de 1945.—El Alcalde, Urbano Ortego.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.575'99

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cien pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán saber leer y escribir correctamente, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos necesarios para justificar la preferencia que aleguen, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Partido de la Sierra en Tobalina 6 de junio de 1945.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

BANCA - BOLSA

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 4311

5